

CONVENIO DE ADMINISTRACION DE LA RED DE FRIO NACIONAL SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA Y EL PROGRAMA INTEGRAL DE MERCADEO AGROPECUARIO.-

Entre nosotros, **RODOLFO COTO PACHECO**, mayor, casado una vez, cédula de identidad número 3-118-663, vecino de Escasa, Abogado, en su condición de Ministro de Agricultura y Ganadería, según Acuerdo Ejecutivo de Nombramiento No. 002-P de 8 de mayo del año 2002, publicado en La Gaceta No. 87 del mismo día y año, en adelante denominado EL MAG y **JORGE CRUZ HERNANDEZ**, mayor, casado, Ingeniero Agrónomo, vecino de Sabana, San José, cédula de identidad número 9-049-789, en mi condición de Gerente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma del Programa Integral de mercadeo Agropecuario, cédula de persona jurídica No. 3-007-45942, domiciliada en Barreal de Heredia, personería vigente visible en el Registro Público, Sección Personas, ciento cuarenta y uno, Folio ciento dieciocho, Asiento doscientos noventa y tres, en adelante y para los efectos del presente Convenio se denominará EL PIMA, hemos convenido en realizar el presente Convenio de Administración de la Red Frigorífica Nacional, el cual se regirá por las leyes aplicables y en especial por las siguientes cláusulas:

CONSIDERANDO

- 1) Que la Red Frigorífica Nacional, se ha convertido en un instrumento de gran importancia para los comercializadores e industriales de nuestro país para productos que requieren un tratamiento especial.
- 2) Que el mantenimiento y desarrollo de dicha infraestructura demanda de gran cantidad de recursos tanto humanos como económicos.
- 3) Que según consta en el Decreto Ejecutivo No. 30261-H-MAG, publicado en La Gaceta del día 15 de abril del presente año, los bienes muebles y el equipo que compone la Red Frigorífica Nacional son propiedad del Ministerio de Agricultura y Ganadería.

- 4) Que EL MAG no cuenta con suficientes recursos materiales y humanos, para consolidar una correcta operación de la misma.
- 5) Que EL PIMA en cambio ha demostrado ser la entidad para operar de forma óptima dicha Red.
- 6) Que en vista de la importancia demostrada de la Red Frigorífica Nacional y sobretodo por la necesidad de cumplir con el principio constitucional de la continuidad del Servicio Público, es trascendental para el Estado Costarricense que esta Red siga funcionando bajo las mismas condiciones en que se ha venido realizando, bajo la administración de EL PIMA.
- 7) Que tal y como se indica en el Decreto Ejecutivo No. 27902-H-MAG, EL PIMA es el encargado del manejo de la Red Frigorífica Nacional y por los medios oportunos convenientes, se realizará el correspondiente traspaso de los bienes que fueron adquiridos por el Ministerio de Hacienda.
- 8) Que en aras de regular la utilización de los bienes muebles que componen la Red, se hace imperativo realizar un Convenio entre ambas Instituciones, mientras se da trámite al Proyecto de Ley, que en definitiva normalizaría la situación.

ACORDAMOS

PRIMERO.- Que EL MAG en uso de las atribuciones conferidas otorga la administración de la Red Frigorífica Nacional a EL PIMA, por un período de cuatro años, a partir del refrendo por parte del Ente Contralor del presente Convenio, el cual podrá ser prorrogado hasta por un período adicional de dos años, siempre y cuando exista acuerdo por escrito de ambas partes previa remisión a la Contraloría para su refrendo.

SEGUNDO.- Que dentro de las funciones de EL PIMA, se encuentran entre otras las siguientes:

- a) La promoción de la Cultura del Frío en nuestro país.
- b) La promoción de los establecimientos.
- c) El adecuado control de los productos.

- d) La gestión de cobro a los usuarios.
- e) La responsabilidad en cuanto a las pérdidas de productos como consecuencia de actos generados por EL PIMA.
- f) Cualquier otra relacionado con el adecuado manejo de la Red Frigorífica Nacional.

TERCERA.- Que dentro de las labores propias para una correcta administración de la Red, EL PIMA, realizará todas las acciones que sean necesarias, entre las cuales se establecen, la contratación del personal adecuado para su eficiente manejo, el cual correrá con cargo a su presupuesto; así como la adquisición de equipos y mantenimiento de los mismos y en general todas aquellas medidas oportunas para el óptimo funcionamiento de la Red, las cuales deberán ser acordes con los lineamientos específicos que al respecto determinen tanto la Autoridad Presupuestaria, como la Contraloría General de la República, en materias de su competencia.

CUARTA.- Que para cumplir con los objetivos del presente Convenio, EL MAG autoriza a EL PIMA, para que utilice todos los recursos generados por la RED en la operación de ésta, tanto en lo referente a los gastos operativos, como a los gastos de mantenimiento que se requieran para mantener funcionando la Red, así como cualquier mejora que determine EL PIMA, que sean oportunas en aras de que la Red continúe brindando un excelente servicio público y de ser posible, que este servicio sea mejorado.

QUINTA.- En vista del estado en que se encuentran las instalaciones de la Red Frigorífica Nacional y de las urgentes reparaciones de que deben ser objeto las mismas, durante la vigencia del presente Convenio, los ingresos totales generados por la Red serán utilizados de la siguiente forma:

- a) Un diecisiete por ciento para el pago de salarios y cargas patronales.
- b) Un setenta y cinco por ciento para gastos operativos (incluidas las mejoras necesarias para su óptimo funcionamiento).
- c) Un ocho por ciento como pago a EL PIMA por concepto de gastos de administración.

SEXTA.- Que EL PIMA, se compromete a mantener todo lo referente al manejo presupuestario de la Red, en un programa independiente y debidamente diferenciado del resto de programas que maneja, aún cuando los recursos generados forman un todo dentro del manejo financiero administrativo de EL PIMA. EL PIMA presentará informes trimestrales a EL MINISTERIO sobre el manejo de los recursos, sin perjuicio de que EL MAG en el momento que lo estime oportuno pueda efectuar las revisiones del caso, con el objetivo de comprobar la correcta utilización de los fondos. Corresponde a EL PIMA, la presentación ante la Contraloría General de la República, los presupuestos ordinarios o extraordinarios que requiera la Red Frigorífica Nacional, para su funcionamiento durante la ejecución de este Convenio.

SETIMA.- Que en su condición de Administrador de la Red Frigorífica Nacional, EL PIMA será el encargado de brindar los servicios a través de dicha Red de congelación y mantenimiento en frío de los productos. De igual forma, será la única y exclusiva responsabilidad de EL PIMA, que los productos se conserven en la mejor condición de almacenamiento dentro de los cánones estipulados tanto a nivel nacional como internacional. El servicio que brindará EL PIMA a través de la Red Frigorífica Nacional para con sus clientes se regirá por contratos individuales que se firmarán con cada uno de ellos. Dichos contratos podrán ser anuales o mensuales y se regirán por los siguientes tipos de servicios para los cuales existirá en cada caso una tarifa diferenciada:

- a) Congelación por Jaulas
- b) Congelación por Kilos
- c) Preenfriamiento
- d) Manejo de entrada por Jaula
- e) Manejo de Salida por Jaula
- f) Pesaje de Báscula
- g) Horas extras
- h) Túnel

Todos los servicios serán brindados a través de cada uno de los diferentes frigoríficos con que cuenta la Red Frigorífica Nacional, a saber: CENADA, ZARCERO, QUEPOS, GOLFITO y CAÑAS, así como de cualquier otro frigorífico que sea establecido en el futuro en el

territorio nacional y que pasará a formar parte de la Red. La fijación de los precios de estos servicios será determinados por el Consejo Directivo de EL PIMA, según se establece en el Decreto Ejecutivo No. 27902-H-MAG y se fijarán de conformidad a los precios de mercado para esta actividad.

OCTAVA.- Corresponderá tanto a la Auditoría Interna de EL PIMA, como a la Auditoría de EL MAG, ejercer un control adecuado sobre el manejo presupuestario y financiero-administrativo del Programa Red Frigorífica Nacional, adicional a los informes trimestrales que deberán ser presentados de acuerdo con lo estipulado en el artículo anterior. De igual forma se designa al Director Administrativo Financiero de EL PIMA, como el encargado de elaborar y suministrar los informes que sean requeridos por EL MAG.

NOVENA.- Todo el personal contratado para laborar en la Red Frigorífica Nacional, para todos los efectos mantendrá relación laboral con EL PIMA, exonerándose a EL MAG de cualquier responsabilidad derivada de la misma, presente y futura. El personal referido estará compuesto por veinte plazas aprobadas por la Autoridad Presupuestaria del Ministerio de Hacienda, las cuales pertenecen al personal de planta asignado y autorizado para la operación de la Red Frigorífica Nacional. Dicho personal se compondrá por las siguientes plazas:

- a) Un profesional Jefe 3: Director de Área
- b) Dos Profesionales bachilleres Jefe 1: Líderes del Proceso de Servicio al Cliente y de Operación y Almacenamiento.
- c) Un Profesional 4: Jefe del proceso de Mantenimiento.
- d) Seis Técnicos y Profesionales 2: Encargados de la Administración de los Frigoríficos y de Mantenimiento del Frigorífico ubicado en CENADA.
- e) Un Técnico y Profesional 3: Técnico de mantenimiento de Frío.
- f) Cinco Técnicos Cuatro: Operadores de montacarga y otros operarios
- g) Una Secretaria Ejecutiva 1: Secretaria en Frigorífico del CENADA.
- h) Dos Oficinistas Cuatro: Auxiliares de oficina en diversas labores

i) Un trabajador Misceláneo 2: Servicios de aseo y limpieza.

DECIMA.- Las partes acuerdan que cualquier diferendo que surja en la ejecución del presente Convenio, será resuelto de común acuerdo entre las partes.

DECIMA PRIMERA.- Ambas partes se comprometen a unir esfuerzos y realizar las gestiones necesarias para promover ante las instancias correspondientes un Proyecto de Ley tendiente a normalizar la situación de la Red en forma definitiva.

DECIMA SEGUNDA.- Por su naturaleza el presente Convenio es de cuantía inestimable.

DECIMA TERCERA.- El presente Convenio rige a partir de su refrendo por parte de la Contraloría General de la Republica.-

Leído lo anterior y conforme las partes con el alcance y contenido de sus estipulaciones, firmamos en dos tantos en la Ciudad de San José, a los nueve días del mes de mayo del año dos mil dos.-

RODOLFO COTO PACHECO
MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

JORGE CRUZ HERNANDEZ
GERENTE GENERAL - PIMA